Res. N° 11699-2008.- Aprueban el Reglamento de Auditoria Interna **384277**

UNIVERSIDADES

Res. N° 02810-CU-2008.- Otorgan duplicado de Diplomas de Grado de Bachiller en Medicina Humana y de Título Profesional de Médico Cirujano de la Universidad Nacional del Centro del Perú **384284**

Res. N° 05518-R-08.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de Secuenciador de ADN para la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **384284**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 659-2008-OS/CD.- Aprueban la Norma "Procedimiento para la Elaboración de los Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" **384285**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

D.A. N° 020-2008-MDJM.- Aprueban formato de Declaración Jurada de Pensionistas **384292**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 043-2008-MDP/C.- Crean el Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito **384293**

Ordenanza N° 044-2008-MDP/C.- Aprueban creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito **384293**

Ordenanza N° 045-2008-MDP/C.- Aprueban la Política Ambiental Local del distrito **384294**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 006-2008-MDR.- Prorrogan plazo para acogerse a la creación de trámite temporal simplificado para el otorgamiento de Certificado de Posesión y Visación de Planos para el Centro Histórico del Rímac **384294**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Ordenanza Nª 087-MDSL.- Regulan beneficio temporal para pago de deudas tributarias y no tributarias en el distrito **384295**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 164-MDSM.- Aprueban beneficio de regularización tributaria y no tributaria dentro de la jurisdicción del distrito **384296**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

R.A. N° 661-2008-A/MDM.- Autorizan viaje de regidores a Ecuador para participar en el Primer Encuentro Municipal Ecuatoriano **384297**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAZOS

Acuerdo N° 079-2008-MDP-CM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de terreno a utilizarse como Centro de Acopio de Papas Nativas **384298**

SEPARATA ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circulares N°s. 050 y 051-2008-BCRP.- Disposiciones sobre Encaje en Moneda Nacional y en Moneda extranjera **384298**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 734, 735, 736 y 737-2008-VIVIENDA.- Resoluciones Ministeriales N°s. 734, 735, 736 y 737-2008-VIVIENDA **384241**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS – TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS

Artículo 1°.- Objeto de la norma

La presente norma tiene el objeto de dictar medidas extraordinarias que permitan promover y facilitar el acceso por vía aérea a la ciudad de Iquitos coadyuvando a su interconexión con el resto del país.

Artículo 2°.- Emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público

2.1 Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios – Tesoro Público para la cancelación del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave los servicios de transporte aéreo de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos. Dicho servicio debe ser contratado en el país.

2.2 Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público son utilizados por las empresas de transporte aéreo que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos para el pago de la deuda tributaria a su cargo que constituya ingresos del Tesoro Público y respecto de la cual tengan la condición de contribuyentes.

2.3 Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público tienen carácter de no negociable y su caducidad se produce a los cuatro (4) años de su emisión.

2.4 Las empresas de transporte aéreo que prestan servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos que reciben Documentos Cancelatorios – Tesoro Público cuyo importe excede la deuda tributaria a su cargo, pueden solicitar la devolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), la misma que se efectúa mediante Notas de Crédito Negociables.

Artículo 3°.- Convenio

La emisión de Documentos Cancelatorios – Tesoro Público, a que se refiere el artículo 2°, tiene como requisito la suscripción de un convenio entre el Gobierno Regional

de Loreto y las empresas de transporte aéreo de pasajeros con el objeto de garantizar beneficios a los usuarios.

El Gobierno Regional de Loreto está a cargo de la supervisión del cumplimiento del citado convenio y el incumplimiento del mismo acarrea la pérdida de los beneficios tributarios.

Artículo 4°.- Financiamiento

Los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público, emitidos al amparo de la presente Ley, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, se autoriza a dicho Ministerio para que mediante decreto supremo incorpore en su presupuesto los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5°.- Vigencia

Las medidas extraordinarias establecidas en la presente Ley tendrán una vigencia de seis (6) años y regirán a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente Ley en el Diario Oficial El Peruano.

Precísase que la presente Ley solo será de aplicación al servicio de transporte aéreo de pasajeros contratado en el país a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.

Artículo 6°.- Prórroga de las medidas extraordinarias

Para la prórroga de la vigencia de las medidas extraordinarias establecidas en la presente Ley se debe contar con un informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el impacto de las medidas en la promoción de la interconexión de la ciudad de Iquitos con el resto del país. Este informe debe ser efectuado por lo menos un (1) año antes del término de la vigencia de las medidas establecidas en la presente Ley.

Artículo 7°.- Domicilio fiscal

Las empresas de transporte aéreo que presten servicios de transporte de pasajeros desde o hacia la ciudad de Iquitos no están obligadas a señalar domicilio fiscal en la ciudad de Iquitos.

Artículo 8°.- Excepción

Exceptúase a la presente Ley de lo dispuesto en el literal e) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 977, Decreto Legislativo que establece la ley marco para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios.

Artículo 9°.- Extensión de la norma

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, pueden incluirse otras localidades beneficiarias de la presente Ley, siempre y cuando se encuentren aisladas geográficamente.

Artículo 10°.- Normas reglamentarias

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecerán las normas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ley.

Comunícase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

284760-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aceptan renuncia de Ministra de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 330-2008-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2008

Vista la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones formula la señorita Verónica Elizabeth Zavala Lombardi; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula la señorita Verónica Elizabeth Zavala Lombardi, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

284760-7

Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 331-2008-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2008

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Enrique Javier Cornejo Ramírez; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor Enrique Javier Cornejo Ramírez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

284760-8

Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 332-2008-PCM

Lima, 29 de noviembre de 2008

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;